

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-28-2023-ESSALUD/RACAJ-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECHO DE PERGOLA EN ANEXO HOSPITAL II CAJAMARCA DE LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA.

Ruc/código :	20600495772	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES OTISA CAJAMARCA S.R.L.	Hora de envío :	14:38:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del Ingeniero Civil / Arquitecto, se advierte que la entidad solicita experiencia en ¿mantenimiento de infraestructura en general en entidades públicas y privadas tales como Hospitales y/o postas médicas y/o centros de salud y/o policlínicos¿.

SE OBSERVA que limitar a que la experiencia del profesional haya sido adquirida en ¿Hospitales y/o postas médicas y/o centros de salud y/o policlínicos¿, vulnera los principios de igualdad de trato y libre concurrencia. Así mismo no existe explicación técnica para solicitar dicha experiencia, toda vez que el objeto de la convocatoria es el mantenimiento de techo y deberá considerarse que no existe diferencia técnica entre un techo de un centro médico o de una institución educativa o el techo de otro de tipo de infraestructura.

En tal sentido, se solicita que la experiencia del profesional clave pueda ser acreditada en mantenimiento de infraestructura en general y/o mantenimiento de edificaciones y/o mantenimiento de techos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 42

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"El participante observa respecto a la experiencia del personal clave: experiencia del Ingeniero Civil / Arquitecto, se advierte que la entidad solicita experiencia en ¿mantenimiento de infraestructura en general en entidades públicas y privadas tales como Hospitales y/o postas médicas y/o centros de salud y/o policlínicos¿.

OBSERVA que limitar la experiencia del profesional adquirida en ¿Hospitales y/o postas médicas y/o centros de salud y/o policlínicos¿, vulnera los principios de igualdad de trato y libre concurrencia. Así mismo no existe explicación técnica para solicitar dicha experiencia, toda vez que el objeto de la convocatoria es el mantenimiento de techo y deberá considerarse que no existe diferencia técnica entre un techo de un centro médico o de una institución educativa o el techo de otro de tipo de infraestructura.

En tal sentido, se solicita que la experiencia del profesional clave pueda ser acreditada en mantenimiento de infraestructura en general y/o mantenimiento de edificaciones y/o mantenimiento de techos. Al respecto el Comité de selección indica que considerando su observación se tendrá en cuenta la experiencia sea acreditada en Mantenimiento de Infraestructura en general y/o Mantenimiento de edificaciones y techos. POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION. "

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del Ingeniero Civil /Arquitecto será acreditada en Mantenimiento de infraestructura en General y/o Mantenimiento de Edificaciones y mantenimiento de Techos.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-28-2023-ESSALUD/RACAJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECHO DE PERGOLA EN ANEXO HOSPITAL II CAJAMARCA DE LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA.

Ruc/código :	20600495772	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES OTISA CAJAMARCA S.R.L.	Hora de envío :	14:38:29

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la capacitación del personal clave, se advierte que la entidad solicita DOS capacitaciones, i) Residencia y Supervisión de Obras Públicas y Privadas (mínimo 80 horas) ii) Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 120 horas).

SE OBSERVA que la entidad contraviene lo indicado por las bases estándar para la contratación de servicios aprobado por Directiva N°001-2019-OSCE/CD, toda vez que dichas bases estándar establecen que la cantidad de horas lectivas máximas es de 120 horas, para lo cual la entidad ha solicitado 200 horas lectivas.

En tal sentido, se solicita que dichas capacitaciones sean ajustadas de acuerdo a la normatividad que ampara las contrataciones estatales.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 LCE - Principio de transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El participante observa referente a la capacitación del personal clave: se advierte que la entidad solicita DOS capacitaciones, i) Residencia y Supervisión de Obras Públicas y Privadas (mínimo 80 horas) ii) Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 120 horas).

SE OBSERVA que la entidad contraviene lo indicado por las bases estándar para la contratación de servicios aprobado por Directiva N°001-2019-OSCE/CD, toda vez que dichas bases estándar establecen que la cantidad de horas lectivas máximas es de 120 horas, para lo cual la entidad ha solicitado 200 horas lectivas.

En tal sentido, se solicita que dichas capacitaciones sean ajustadas de acuerdo a la normatividad que ampara las contrataciones estatales. Al respecto el Comité de Selección precisa que teniendo en cuenta la Directiva N°.001-2019-OSCE/CD.BASES SOLICITUD DE EXPRESION, se establecen las Bases estándar con carácter obligatoria de aplicación en la Entidades del Estado, entre ellas las Bases estándar para contratación del servicios en general. como es el presente procedimiento, estableciéndose en el caso de CAPACITACION , un máximo de 120 horas académicas, por lo tanto solo se tendrá en cuenta la Capacitación de 120 horas, conformadas por 80 Horas en Residencia y Supervisión de obras públicas, y 40 horas en Seguridad y Salud ocupacional y prevención de riesgos laborales. POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La capacitación del personal clave será la siguiente: 80 horas en Residencia y Supervisión de obras públicas. Y 40 horas en seguridad y salud Ocupacional y Prevención de riesgos laborales.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-ESSALUD/RACAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECHO DE PERGOLA EN ANEXO HOSPITAL II CAJAMARCA DE LA RED ASISTENCIAL CAJAMARCA.

Ruc/código : 20600495772

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES OTISA CAJAMARCA S.R.L.

Fecha de envío : 19/12/2023

Hora de envío : 14:38:29

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Respecto a los requisitos de calificación, se advierte que no se habría utilizado de manera correcta las bases estándar para la contratación de servicios aprobado por Directiva N°001-2019-OSCE/CD, toda vez que dichas bases estándar establecen (en cuanto a las calificaciones del personal clave) como requisitos de calificación: i) formación académica ii) capacitación iii) experiencia del personal clave, y la entidad habría incluido la capacitación dentro del cuadro de experiencia del personal clave.

SE OBSERVA que se estaría contraviniendo las normas legales, lo cual genera un vicio de nulidad, en tal sentido, se solicita a la entidad utilizar el formato establecido en las bases estándar para la contratación de servicios en general y separar capacitación de experiencia del personal clave.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El participante observa los Requisitos de Calificación: advierte que no se habría utilizado de manera correcta las bases estándar para la contratación de servicios aprobado por Directiva N°001-2019-OSCE/CD, toda vez que dichas bases estándar establecen (en cuanto a las calificaciones del personal clave) como requisitos de calificación: i) formación académica ii) capacitación iii) experiencia del personal clave, y la entidad habría incluido la capacitación dentro del cuadro de experiencia del personal clave.

SE OBSERVA que se estaría contraviniendo las normas legales, lo cual genera un vicio de nulidad, en tal sentido, se solicita a la entidad utilizar el formato establecido en las bases estándar para la contratación de servicios en general y separar capacitación de experiencia del personal clave. Al respecto el Comité de Selección indica que se tendrá en cuenta lo observado ordenando los conceptos de: B.2 . Experiencia del personal Clave, y B.1.2. Capacitación, con las condiciones de calificación por cada numeral, considerándose las modificaciones en la Bases Integradas del procedimiento. POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION.."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las calificaciones del personal clave se tendrá en cuenta. Además de la formación académica ( B.1.1): B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE y B.1.2 CAPACITACION. De acuerdo los conceptos por cada uno de ellos.